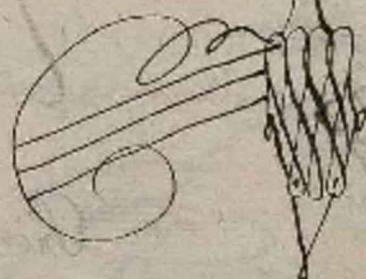


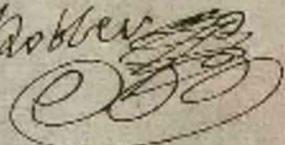
Diez mil quinientos.

SOCIO QUARTO. VEINTE
MAYO ANO DE MIL
SEISCIENTOS. OCHEENTA Y
SEIS.

Soy el Rey nro 5º pue al numero y Ayuntamiento de la Villa
de Caravaca y Cercas. Que en el celebrado dy dia dho ha poseid
Consejo Turnio y Roent. villa. se Decreto el selenor Sig^r
Poulo Sainz Dr. Diego Melgaras, y Dr. Juan Navarro credo Cuer
tas a este Ayuntamiento. Como aconqueriria el Comision q ue
se le confiere hanpado y Leonidas. en Sainz que solicita
la Ciudad de Miguel Lopez en la Villa de Caravaca para Extender su
Casa, yderuberto, y adbiendo no solo, riotraen perjuicio. Si
aconquerire beneficio en perfeccion y quedar Simaria Conla,
vmas Casas que sehallan fabricadas en aquella calle nomi
nada dlos Zinelos. Tenerada la Villa acordó, reparar a Turnio
para que pose el S. G. o. y aconqueriria metos Senores Comuna
sos selen ronale clizado saco, y deponcion del
y. Recomendome ento nervarios al libro Capular Comun
y Decreto taido q ue pos ahorquedas en mi poder, y p fiso en
fie meto yobrwanria romandad pongo el presente q ue
Signo y firmo ensta Villa de Caravaca, adien y Sac de
Turnio surnil Sociedados de hermanos y amigos.



Juan^r Antonio Francisco
de Robles



En las Villas de Caravaca en noche de Julio surnil Sociedados och